



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 306 -2019-OSINFOR

Lima, 27 DIC. 2019

VISTO:

El Informe N° 175-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha de 16 de diciembre de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

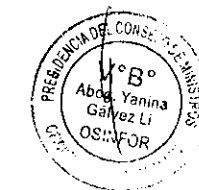
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 045-2017-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 15 de febrero de 2017, se resolvió sancionar el(la) administrado COMUNIDAD NATIVA ALTO MAYO (en adelante **el administrado**), titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines comercialización en baja escala en bosque de comunidades nativas y campesinas N° 22-SAM/P-OPB-D-001-2014, con una multa ascendente a 1.63 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR" (en adelante **la directiva**); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 239-2017-OSINFOR de fecha 19 de setiembre de 2017, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 045-2017-OSINFOR-DSPAFFS, otorgándole un plazo de veinticuatro (24) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 6601.5 (Seis Mil Seiscientos Un con 50/100 Soles);

Que, mediante documento de visto, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración señala que: (i) el administrado ha efectuado el pago de cuotas por un monto de S/ 4880.72 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 72/100 Soles Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 72/100 Soles); y que ha incumplido con pagar siete (07) cuotas, (ii) mediante Carta N° 16-2018-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 12 de marzo de 2018 y Carta N° 085-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 12 de agosto de 2019, se le requirió el pago de las cuotas vencidas, a esa fecha, según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 239-2017-OSINFOR; y, (iii) de la verificación en el Módulo de Recaudación y Cobranzas, se observa que la administrada no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas, por lo que concluye que la administrada incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 0.4573 UIT;



Con el visto de la Coordinadora (e) del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 239-2017-OSINFOR de fecha 19 de setiembre de 2017, a favor de **COMUNIDAD NATIVA ALTO MAYO**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines comercialización en baja escala en bosque de comunidades nativas y campesinas N° 22-SAM/P-OPB-D-001-2014, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **0.4573 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 175-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento, al Ejecutor Coactivo, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Tarapoto, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



CPC. CARLOS GUSTAVO GONZALEZ VALIENTE

Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

